DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE " SERVICIO DE ANÁLISIS DE RESIDUOS DE ÁCIDO FOSFÓNICO EN DIFERENTES MATRICES PARA EL CENTRO IFAPA LAS TORRES (ALCALÁ DEL RÍO, SEVILLA)" (CONTR.:2025/610748)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Marta Bosquet Aznar**, en su calidad de titular de la Presidencia del IFAPA (CIF: Q-4100689A), en relación con el punto 10.h del Decreto 359/2003 de 22 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y el artículo 2.2 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados. Esta competencia se ejerce en nombre propio, conferida en el apartado 10 h del Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

De otra parte, **D. Juan José Ramirez Casinello**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***1361**[2], actuando en nombre y representación de TENTAMUS LAB S.L.U, con N.I.F. nº B04437331 en calidad de Consejero delegado según consta en escritura de Acuerdos Sociales de fecha 6 de marzo de 2024 otorgado por la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía Dña. Leticia Hortelano Parras con protocolo núm. 511 y bastanteado por la Letrada en Mesa de fecha 10 de junio de 2026 para la concreta licitación correspondiente a este expediente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Presidencia del IFAPA de fecha 15 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 06 de noviembre de 2025 (Informe n.ºAJ-GAPA 2025/88).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

TERCERO.- La Intervención Delegada de IFAPA, con fecha 06 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 08 de abril de 2026 por importe de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (88.386,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del IFAPA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de abril de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Presidencia del IFAPA de fecha 16 de junio de 2026 a la empresa TENTAMUS LAB S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en el IFAPA de la Junta de Andalucía con fecha 6 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan José Ramirez Casinello, en nombre y representación de TENTAMUS LAB S.L.U., se compromete a la realización del contrato de servicio de análisis de residuos de ácido fosfónico en diferentes matrices para el centro IFAPA las Torres (Alcalá del Río, Sevilla), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, presentando acreditación de tal depósito al responsable del contrato.

MANUEL TORIBIO HORNERO		08/07/2026 10:51:58	PÁGINA: 2 / 6
JUAN JOSE RAMIREZ CASSINELLO			
JUAN JOSE RAMIREZ CASSINELLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWJhMWE0Zjc5NzRlMzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA EUROS (64.070,00 € IVA excluido)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (13.454,70 €)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (77.524,70 €).**

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2026	1231170000 G/54D/60900/00 A411AA29AA 2023000939	25.841,55 €
2027	1231170000 G/54D/60900/00 A411AA29AA 2023000939	51.683,15 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es hasta que se consuma el presupuesto disponible o cuando llegue la fecha fin de ejecución del proyecto (31 diciembre de 2027), iniciándose al día siguiente de la formalización del contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato y, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido en efectivo ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma a solicitud de la empresa adjudicataria, por un importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA (3.203,50 euros).

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde la fecha de conformidad con la prestación del servicio objeto del contrato. Una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MANUEL TORIBIO HORNERO		08/07/2026 10:51:58	PÁGINA: 3 / 6
JUAN JOSE RAMIREZ CASSINELLO			
JUAN JOSE RAMIREZ CASSINELLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWJhMWE0Zjc5NzRlMzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MANUEL TORIBIO HORNERO		08/07/2026 10:51:58	PÁGINA: 4 / 6
JUAN JOSE RAMIREZ CASSINELLO			
JUAN JOSE RAMIREZ CASSINELLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWJhMWE0Zjc5NzRlMzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[4], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MANUEL TORIBIO HORNERO		08/07/2026 10:51:58	PÁGINA: 5 / 6
JUAN JOSE RAMIREZ CASSINELLO			
JUAN JOSE RAMIREZ CASSINELLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWJhMWE0Zjc5NzRlMzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.:LA PRESIDENCIA DEL IFAPA Por Delegación de Firma, el Secretario General Fdo.: Manuel Toribio Hornero (Resolución de 28 de octubre de 2021)	Fdo: Juan José Ramirez Casinello, TENTAMUS LAB S.L.U

MANUEL TORIBIO HORNERO		08/07/2026 10:51:58	PÁGINA: 6 / 6
JUAN JOSE RAMIREZ CASSINELLO			
JUAN JOSE RAMIREZ CASSINELLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWJhMWE0Zjc5NzRlMzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	